



Corporación
de Asistencia
Judicial
Metropolitana

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

OFICIO N° 000110

ANT: Solicitud de Información de fecha 19 de enero de 2018 de doña Gabriela Opazo San Martín, N° AK008T0000234.

MAT: Respuesta a la solicitud de información que indica, en virtud de la ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

SANTIAGO, 13 FEB 2018

**DE : ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SEÑORA
GABRIELA OPAZO SAN MARTÍN**

Junto con saludar, me dirijo a usted, en relación a su solicitud de información N° AK008T0000234, en virtud de la ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, mediante la cual solicita lo siguiente: "Estimados vengo en solicitar resultado de sumario realizado en contra de doña Angela Morales, en ese tiempo Jefe de Call Center jurídico de la corporación de asistencia judicial."

Al respecto, cabe indicar que la investigación sumaria se encuentra vigente, por lo cual no es posible entregar la información requerida, debiendo aplicar lo dispuesto en la letra b) del Número 1 del artículo 21 de la indicada ley, que señala "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.", por lo cual se deberá denegar la información, atendido lo indicado y considerando que ésta tiene el carácter de reservada conforme al artículo 67 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, además de que el propio Consejo para la Transparencia se ha pronunciado en este sentido, en causa Rol C2677-14: "Que, de acuerdo a lo informado por el órgano reclamado en sus descargos, el sumario administrativo solicitado aún se encontraría en etapa de investigación, atendido lo cual procede mantener la reserva de dicha información, mientras el respectivo sumario no se encuentre afinado, debiendo en consecuencia, rechazarse el presente amparo. Con todo, y atendido el criterio desarrollado en el considerando precedente, en orden a que el sumario administrativo será público una vez que éste se encuentre afinado, y en virtud de los principios de máxima divulgación y facilitación, reconocidos en el artículo 11, literales d) y f), respectivamente, de la Ley de Transparencia, se recomendará al Servicio de Salud reclamado, que una vez que dicho expediente sumarial se encuentre afinado, sea entregado al solicitante, previo pago de los costos directos de reproducción. Se debe hacer presente que, de contenerse en el expediente sumarial requerido, datos personales de contexto, tales como números de cédula de identidad, domicilios particulares, fecha de nacimiento, estado civil, teléfonos, correos electrónicos particulares, entre otros, deberán ser tarjados en forma previa a su entrega, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, letra f), 4° y 7°, de la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada. Lo anterior en cumplimiento de la atribución conferida a este Consejo por el artículo 33, letra m), de la Ley de Transparencia, y en aplicación del principio de divisibilidad, reconocido por el artículo 11, letra e), del mismo cuerpo legal".

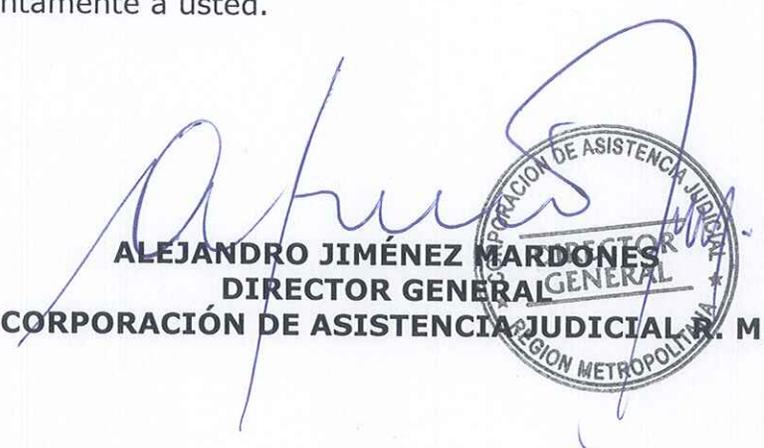


Corporación
de Asistencia
Judicial
Metropolitana

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Por último, el presente oficio se enviará al correo electrónico designado por usted para estos efectos, a través del sistema de información.

Saluda atentamente a usted.


ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R. M.



ADL/FRO

Distribución:

Destinatario

Departamento Jurídico

Archivo DG